

DECRETO EDIL No. 62/2025 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, por Informe Técnico a través de Comunicación Interna con cite CI:SF-DRH-25-1/632/2025 de fecha 11 de junio de 2025, con motivo INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA, emitido por el Ing. Gonzalo Sánchez Rojas – Prof. IV de Seguimiento de Procesos y Procedimiento, refiere que, dentro el análisis efectuada se realizó reuniones de coordinación, entre la dirección Administrativa y Jefatura de Contrataciones, donde se pudo indagar y verificar la normativa que da viabilidad para que las diferentes unidades realicen la función adicional dentro proceso de formulación de un manual de procesos y procedimientos, que en el mismo da un flujograma y en el ámbito de aplicación, de los responsables de elaboración y efectuar las firmas correspondientes de validación del Certificado de Cumplimiento de Contrato serian, según el Decreto Edil N° 01/2025-GAMS como también Decreto Edil N° 02/2025-GAMS, el Director Administrativo y el Jefe de Contratación en su calidad de responsable del proceso de contratación de apoyo nacional a la producción y emplea (RPA) de igual forma el Decreto Edil N 10/2025-GAMS y Decreto Edil N° 31/2025-GAMS, el Secretario Municipal de Salud y el Director de Administración de Salud en su calidad de responsable del proceso de contratación de apoyo nacional a la producción y empleo (RPA).

Se puede verificar que los cargos mencionados sufren una delegación con decreto edil por parte de MAE, donde se le atribuye, funciones y tiene la facultad de poder realizar acciones administrativas dentro los procesos de contratación de consultores de línea, la misma en lo posterior sufrirá la delegación de la MAE esto en cumplimiento de la D.S. 0181.

Por todo lo anteriormente expuesto, concluye que la presente se encuentra dentro la normativa, atribuciones y análisis efectuado por ello tengo bien a RECOMENDAR:

1. Que las delegaciones que realice la MAE mediante Decreto Edil tanto al RPA y al que suscribe contratos asumirá la función a la vez de firmar el Certificado de Cumplimiento de Contrato de consultor de línea.
2. Que por la Dirección de Asesoría Legal emita el criterio legal y a posterior la aprobación del Instrumento legal correspondiente del Manual de Proceso de Emisión de Certificado de Cumplimiento de Contrato de Consultor Individual de Línea, para la presente gestión la misma que dé cumplimiento a los Decretos Edil y Ley municipal ya mencionados, salvo mejor criterio de la Dirección de Asesoría Legal.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/26/2025, con motivo MANUAL DE PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por Dania Rivera Aranibar – Prof. I Responsable de Gestión Jurídica, se CONCLUYE que la propuesta de Manual de Proceso de Emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato, se encuentra dentro del marco legal competencial. Por lo que se RECOMIENDA, a su Autoridad, proceder a emitir Decreto Edil que apruebe el Manual de Proceso de Emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Consultor Individual de Línea, para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 9 que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: núm. 4) *Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución*. Por otro lado, el artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 num. 5 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles; 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de Bienes y Servicios, de igual forma el Artículo 20 de dicha norma, refiere que todos los sistemas de que trata dicha Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: inc. c) "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica"; asimismo, el Artículo 27 refiere que "Cada entidad del sector público elaborará el marco de las normas básicas, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)".

Que, el D.S. 26115, Norma Básica del Sistema de Administración de Personal, en su artículo primero menciona que las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal (...), en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes. Concordante con lo dispuesto por el artículo 7, que establece que el Sistema de Administración de Personal (SAP), es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de disposiciones en materia de administración pública de personal. De la misma manera el artículo 8, de la referida norma básica establecen que el personal se estructurara sobre la base de los Subsistemas de dotación de Personal, Evaluación del Desempeño, Movilidad de Personal, Capacitación Productiva y Registro.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece en su Artículo 1 "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: *"El sistema normativo autonómico del*

municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 5) Decreto Edil (...)". Concordante con lo dispuesto por el artículo 14, que señala que el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Bólvarez, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, Norma Básica del Sistema de Administración de Personal y demás normas conexas:

DECRETA:

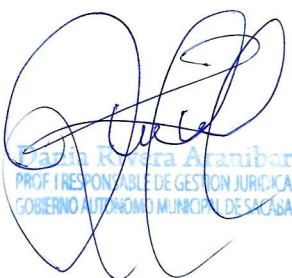
ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el **MANUAL DE PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA**, conforme anexo que se constituye en parte integrante e indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

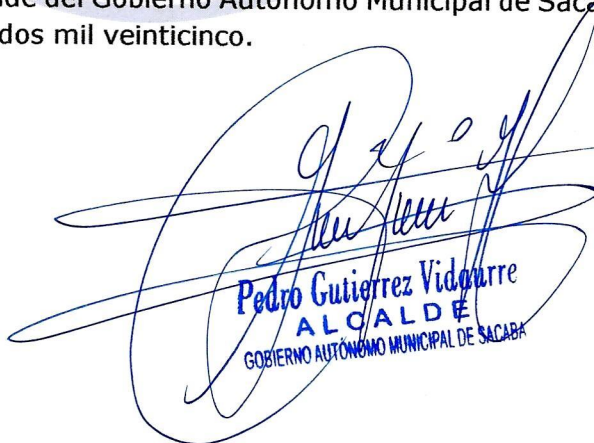
ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco.


María Rivera Araníbar
PROF. RESPONSABLE DE GESTIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA